

Agradecemos la confianza que has depositado en nosotros para administrar tus fondos previsionales. Nuestro rol es entregar una completa orientación, sin costos adicionales, a nuestros afiliados y beneficiarios de pensión de sobrevivencia cada vez que lo necesiten, y en especial en el proceso de pensión.

Para esto, te invitamos a:

- Informarte en nuestro sitio web www.afphabitat.cl.
- Realizar tus consultas en línea a través de nuestro servicio de Chat.
- Resolver tus dudas llamando a nuestro Contact Center al 600 220 2000.
- Contactarse a través de nuestra cuenta de Twitter @Habitat_Ayuda.
- Visitar nuestra red de sucursales con ejecutivos altamente calificados.

No obstante lo anterior, el afiliado o sus beneficiarios de pensión de sobrevivencia pueden contratar un servicio externo a AFP Habitat, a través de un Asesor Previsional, que conlleva costos asociados.

➔ ¿CUÁL ES EL OBJETO DE LA ASESORÍA PREVISIONAL?

Las entidades de Asesorías Previsionales y Asesores Previsionales tienen por objeto otorgar servicios de asesoría previsional a los afiliados y beneficiarios del sistema de pensiones regulado por el D.L. N° 3.500.

➔ ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL ASESOR PREVISIONAL?

Los asesores previsionales deben cumplir con:

- Informar, asesorar y orientar a sus clientes, considerando todos los aspectos que tengan relación con su situación particular y que sean necesarios para que adopte decisiones informadas.
- Resguardar la privacidad de la información que manejen de sus clientes.
- Informar a sus clientes el monto de honorarios o de comisión que cobrarán por la asesoría, sin exceder el máximo establecido en la ley, ni lo estipulado en el contrato respectivo. Además, los honorarios se cobrarán en términos brutos, es decir, este monto deberá incluir el impuesto al que estén obligadas las Entidades de Asesoría Previsional a los Asesores Previsionales, si corresponde.
- La información que entreguen a los afiliados u otros interesados, debe ser absolutamente ajustada a las disposiciones legales e instrucciones vigentes.

El afiliado (o beneficiarios) debe pagar los honorarios del asesor previsional, esto se hace con dinero de la cuenta de capitalización individual y a través de la AFP. El D.L. n.° 26 publicado en octubre de 2020 por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece comisiones máximas a pagar:

- Renta Vitalicia: 1,5% del saldo destinado a financiar esta modalidad de pensión con un tope de 60 UF.
- Retiro Programado: 1,2% del saldo destinado a financiar esta modalidad de pensión con un tope de 36 UF.
- Con todo el total de honorarios pagados por asesoría no puede exceder el 1,5% del saldo previsional de la afiliada o el afiliado, así como tampoco las 60 UF. Esto es para la Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida y para la Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado.
- Con ocasión del cambio de modalidad de pensión de Retiro Programado a renta Vitalicia: 1,5% del saldo de la nueva modalidad menos el porcentaje pagado por una asesoría previa, con un tope de 60 UF menos las UF efectivamente pagadas en la primera asesoría.

➔ PROHIBICIONES DEL ASESOR PREVISIONAL

- El Asesore tienen prohibición de entregar al contratante incentivos o beneficios adicionales al objetivo de la asesoría. Se entenderá por ofrecimiento y otorgamiento de incentivos aquellos beneficios, servicios, regalos o formas de créditos efectuado por las personas relacionadas con el asesor o la entidad o por quien facilita las dependencias en que desarrolla sus funciones.
- Los Asesores Previsionales y las Entidades de Asesoría Previsional no podrán delegar, o permitir la actuación de personas no autorizadas para operar como Asesor Previsional.
- Asumir frente a las partes, como Asesor Previsional, obligaciones o responsabilidades no autorizadas por la ley o por esta norma.
- Impedir u obstaculizar el derecho del afiliado o sus beneficiarios legales, en su caso, a la libre opción de la modalidad de pensión, la elección del asesor previsional y la Compañía de Seguros o Administradora de Fondos de Pensiones respectiva.
- Percibir por parte de las Compañías de Seguros de Vida remuneraciones variables, honorarios, bonos, premios o pagos por concepto de la asesoría, que exceden el monto de la comisión por asesoría o que tengan por objetivo financiar los gastos en que se deba incurrir para su cometido.

➔ REGISTRO DE ASESORES

Los socios, los administradores, los representantes legales de las Entidades de Asesoría Previsional y los apoderados o personas designadas que realicen las funciones de asesoría previsional, así como los Asesores Previsionales, **deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- Ser mayor de edad, chileno o extranjero con residencia en Chile y cédula nacional de identidad de extranjería al día.
- Tener antecedentes comerciales intachables.
- A lo menos, tener licencia de educación media o estudios equivalentes.
- Acreditar los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros. Esta acreditación se efectuará a través de las rendiciones de pruebas de conocimientos específicos que se debe aprobar y renovar cada 5 años.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero podrán efectuar evaluaciones en cualquier momento, en caso de modificaciones relevantes al marco regulatorio aplicable, lo cual se informará con la debida anticipación.

Para los efectos de su inscripción en el Registro de Asesores Previsionales, los asesores que sean filiales de bancos o financieras, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este número, la obtención de la autorización para operar de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en conformidad a la normativa respectiva.

➔ FISCALIZACIÓN

Las entidades de Asesoría Previsional y los Asesores Previsionales estarán sometidos a la vigilancia, control y fiscalización de la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero.

La cancelación por revocación o eliminación en el Registro de Asesores Previsionales de una entidad de Asesoría Previsional o de un Asesor Previsional, procederá respectivamente:

- Cuando alguno de aquellos incurra en una infracción grave de la ley.
- En el caso que no mantengan vigente la garantía establecida en la norma.

**Si tienes dudas o necesitas más información,
contáctanos.**

sitio web

afphabitat.cl

sucursales

contact center

600 220 2000